



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2015-00012-00

1.- La anterior solicitud de corrección del numeral 1 de la parte resolutive de la sentencia del 14 de septiembre de 2020 (fls.119-123) elevada por la parta actora se torna improcedente, toda vez que el rubro que hace referencia se encuentra contenido en el numeral 2 de dicho proveído, arrojando como resultado la suma de \$10.367.166.00, por concepto de capital e intereses remuneratorios.

2.- Requerir al extremo demandante para que proceda a cancelarle al curador ad litem los gastos de curaduría fijados en auto del 6 de junio de 2019 (fl. 98).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 40 del 26 octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario